



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 068 de 2020**

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.</b>	068 Fecha: 01 DE ABRIL DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ JURADO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.070.924.692
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales para la capacitación, educación y sensibilización ambiental en separación en la fuente de residuos sólidos, al sector residencial y escolar del municipio de Cota, según convenio interadministrativo 003 de 2020.
<b>PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>VALOR INICIAL</b>	(\$20.500.000,00) M/cte. veinte millones quinientos mil pesos.
<b>VALOR ADICIÓN</b>	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)
<b>VALOR TOTAL</b>	VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00)

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ JURADO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.924.692, obrando en nombre propio y quien para los efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día (01) de Abril de dos mil veinte (2020), se suscribió contrato 068 con el **CONTRATISTA**, cuyo Objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR RESIDENCIAL Y ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE COTA DEL PROGRAMA CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA." 2) Que el día uno (01) de abril de dos mil veinte (2020), se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 068, con una vigencia al 30 de noviembre de 2020. 3) Que el valor inicial del Contrato es por un monto de (\$20.500.000,00) M/cte. veinte millones quinientos

Página 1 de 2



mil pesos. 4) Que el Técnico de Asco de la empresa, en calidad de Supervisor del Contrato en mención, mediante Estudio de Oportunidad, justificó la necesidad de Adicionar el Contrato así: "...se requiere darle continuidad al programa de Educación Ambiental para darle cumplimiento a las actividades, metas e indicadores durante la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Por tal motivo, se hace necesario contratar un profesional universitario, en prestación de servicios profesionales para la capacitación, educación y sensibilización ambiental en separación en la fuente de residuos sólidos, al sector residencial y escolar del municipio de Cota, según convenio interadministrativo 003 de 2020". 5) Que, dicha solicitud fue autorizada por el ordenador del gasto. 6) Que la empresa cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. 7) Que de acuerdo con lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA.** El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, por lo tanto, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN.** El valor de la adición del contrato será por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLAUSULA QUINTA.** Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA



**JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



**JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ JURADO**  
Contratista

Proyectó: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIRS Cota. EMSERCOTA S.A. E.S.P.

8/A